



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/08/2019 9:49:12 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 080013153011201900018700

CLASE PROCESO: PROCESOS EJECUTIVOS

NÚMERO DESPACHO: 011 **SECUENCIA:** 1448447 **FECHA REPARTO:** 08/08/2019 9:49:12 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 08/08/2019 9:47:52 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 0011 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	73578549	JAJME ANDRES	ORLANDO CANO	DEFENSOR PRIVADO
NIT	8600029644	BANCO BOGOTA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9003720627	INVERSIONES LA FORMULA I P S S. A. S.		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO

CÓBIGO

80f20fd9-9ba1-4267-aaa5-1c589652fe47

~~REYNALDO RAMIREZ TOWINSON~~
SERVIDOR JUDICIAL

Recibí: *ms Charz*
09-08-2019
6/02/2019

33



Barranquilla, agosto de 2019

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

Me permito instaurar **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** contra la persona y bienes del demandado al tenor del siguiente texto:

PARTES DEL PROCESO

PARTE DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Con Nit. 860002964-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por el Doctor **JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA** Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, domiciliado en la ciudad de Bogotá, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, quien a la vez confiere poder especial a la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCÉS**, Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 43878273 de Envigado, apoderado especial de acuerdo al poder conferido mediante escritura pública No. 3332 del 22 de Mayo de 2018 en la notaria 38 del circulo notarial de Bogotá

APODERADO PARTE DEMANDANTE: JAIME ANDRES ORLANDO CANO Varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.578.549 de Cartagena, abogado en ejercicio portador de la TP No. 111.813 del H.C.S. de la J con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena.

PARTE DEMANDADA: INVERSIONES LA FORMULA IPS S.A.S, sociedad identificada con NIT. 900.372.062-7, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) representado legalmente por **CARLOS ALFONSO LLERENA GARCIA**, varón, mayor de edad con C.C. No. 9.173.768 o por quien haga sus veces al momento de la notificación y contra **CARLOS ALFONSO LLERENA GARCIA** varón, mayor de edad con C.C. No. 9.173.768 con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) y contra **ALBA ELENA SIERRA CHAMORRO**, mujer mayor de edad, identificada con C.C. No. 33.106.393, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

HECHOS Y OMISIONES

PRIMERO: El (los) demandado(s) **INVERSIONES LA FORMULA IPS S.A.S, CARLOS ALFONSO LLERENA GARCIA** y **ALBA ELENA SIERRA CHAMORRO** suscribió y aceptó (1) pagare(s) en los siguientes términos;

PAGARE No	VALOR	PRIMERA CUOTA	ULTIMA CUOTA	FECHA DE MORA	VALOR ADEUDADO
453677691	\$100.000.000	10/JUN/2018 ✓	10/MAY/2021 ✓	10/ENE/2019 ✓	\$80.515.394

SEGUNDO: Manifiesto igualmente que las cuotas faltantes por pagar se hicieron exigible en su totalidad, dando aplicación a la **clausura aceleratoria** pactada dentro de los pagarés en los siguientes términos; *"el banco podrá declarar de plazo vencido y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, fuera de los casos previstos en la ley, en cualquiera de los siguientes casos: a) mora en el pago de cualquiera de las cuotas del principal o de los intereses de esta o de cualquier obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el banco."* **teniendo como capital acelerado para la obligación No. 453677691 la suma de \$80.515.394.00 a partir de la presentación de la demanda y con mora a partir del día 10 de Enero de 2019.**

ANEXOS

- Los señalados en el acápite de prueba
- Poder para actuar
- Poder especial elevado a escritura pública otorgado por el presidente de la entidad financiera.
- Certificado de existencia y representación legal del Banco de Bogotá.
- Copia de la demanda y anexos para el traslado.
- Copia de la demanda para el archivo.
- Copia demanda en (2 Cds) medio magnético

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

AUTORIZO a la Dra. **MELISSA OSORIO BELLIDO** identificada con CC No. 1.045.709.496 y TP No. 263607 y/o **YULISSA ESTHER RAMIREZ GOMEZ** identificada con CC. No. 1.053.001.574, para que realice todas las gestiones necesarias con el fin de ejercer control y vigilancia sobre la presente acción ejecutiva, solicite y le entreguen copias informales o autenticadas de la demanda y demás actuaciones procesales, retire oficios de embargo, marconigramas, despachos comisorios, títulos judiciales y cualquier otro documento, al igual que el retiro de la demanda si fuere necesario

NOTIFICACIONES

Parte demandante y representante legal del banco: Calle 36 No. 7-47 Bogotá DC email: servicioalcliente@bancodebogota.com.co y bbjudicial@bancodebogota.com.co

El suscrito en la secretaria de su despacho y en mi oficina de abogados ubicada en el barrio Marbella, carrera 3 # 46-51 centro de negocios laguna 46 oficina 11-04 Cartagena (Bolívar)
Email: jorlandoabogados@hotmail.com

Parte Demandada:

INVERSIONES LA FORMULA IPS S.A.S: Calle 56C No. 13-03 oficina 1, Barranquilla (Atlántico).
Email: laformula_sas@hotmail.com

CARLOS ALFONSO LLERENA GARCIA: Carrera 39 No. 69C-53, barrio Las Delicias, Barranquilla (Atlántico)
Email: Manifiesto que desconozco la dirección de la parte demandada.

ALBA ELENA SIERRA CHAMORRO: Carrera 39 No. 69C-53, barrio Las Delicias, Barranquilla (Atlántico)
Email: Manifiesto que desconozco la dirección de la parte demandada.

JAIME A. ORLANDO CANO.
C.C. No. 73.578.549 de Cartagena.
T.P. No.111.813 del H.C.S de J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla



36

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del anterior demanda ejecutiva singular, el cual correspondió por reparto, al despacho para lo de su cargo.-
Barranquilla, Agosto 9 de 2019.-

El Secretario

Alberto Pacini Vergara

Barranquilla, Agosto, Veinte (20) de Dos Mil Diecinueve (2019).-

El Dr. JAIME ORLANDO CANO, abogado titulado, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad denominada BANCO DE BOGOTA S.A., representada legalmente por la señora Sara Cuestas Garcés, quién es mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la sociedad INVERSIONES LA FORMULA IPS S.A.S , con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por el señor Carlos Llerena García o quién haga sus veces al momento de la notificación y contra los señores CARLOS ALFONSO LLERENA GARCIA y ALBA ELENA SIERRA CHAMORRO, quiénes son mayores de edad y vecinos de ésta ciudad, por las siguientes sumas de dinero así:

Por concepto de la obligación contenida en el Pagaré No. 453677691.

- OCHENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$80.515.394.00 M.L.), por concepto de capital acelerado a partir de la presentación de la demanda , más los intereses durante el plazo causados desde la fecha de su creación hasta cuando se hizo exigible la obligación y los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieron exigibles - Enero 10 de 2019 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

Por concepto de la obligación contenida en el Pagaré No. 454645929.

- SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$75.000.000.00 M.L.), por concepto de capital, más los intereses durante el plazo causados desde la fecha de su creación hasta cuando se hizo exigible la obligación y los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

Como los documentos aportados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los Arts. 82,83, 84, 88 y 422 Y 430 del C. General del Proceso y demás normas concordantes y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio de los demandados, el juzgado,

RESUELVE:

37 ✓

1º. Ordenar a los demandados, sociedad INVERSIONES LA FORMULA IPS S.A.S , con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por el señor Carlos Llerena García o quién haga sus veces al momento de la notificación y contra los señores CARLOS ALFONSO LLERENA GARCIA y ALBA ELENA SIERRA CHAMORRO, a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTA S.A., las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de la obligación contenida en el Pagaré No. 453677691.

- OCHENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$80.515.394.00 M.L.), por concepto de capital acelerado a partir de la presentación de la demanda , más los intereses durante el plazo causados desde la fecha de su creación hasta cuando se hizo exigible la obligación y los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieron exigibles - Enero 10 de 2019 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

Por concepto de la obligación contenida en el Pagaré No. 454645929.

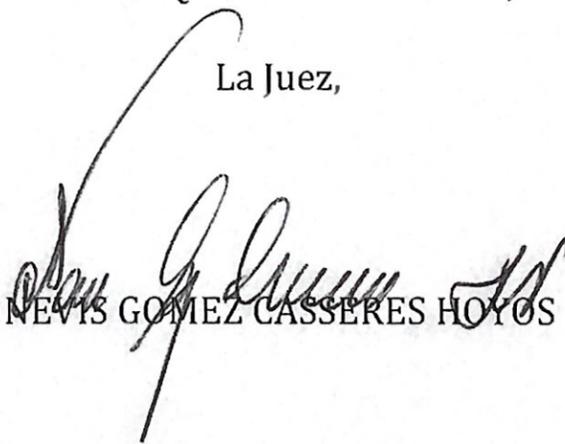
- SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$75.000.000.00 M.L.), por concepto de capital, más los intereses durante el plazo causados desde la fecha de su creación hasta cuando se hizo exigible la obligación y los moratorios liquidados conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

2º. Notifíquese el presente auto a la demandada en los términos del artículo 290 a 293 y 301 del C. General del Proceso.-

3º. Téngase al Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO, como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., representada legalmente por Sara Milena Cuesta Garcés, en los términos del poder a él conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

Barranquilla

Por anotación en Estado No.

Se Notifica la providencia anterior a las partes

El Juez

Walter.-

